



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Frontino- Antioquia, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Referencia : **REGULACIÓN DE VISITAS.**
Demandante : **JHON FERNANDO ORTIZ GONZÁLEZ.**
Demandada : **ANDREA DE JESÚS DURANGO CARDONA**
Decisión : **RECHAZA DEMANDA**
Radicado : **05 284 3184 001 2022 00024 00**

INTERLOCUTORIO No. 0 6 5

Por auto del 11 de abril de 2022, se inadmitió la presente demanda de Regulación de Visitas, y se concedió el termino de cinco (5) días para su corrección tal como lo ordena el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso, lo cual no fue cumplido por la actora dentro del término indicado.

El artículo 90 inciso 4º del Código General del Proceso, expresa: *"En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el Juez decidirá si la admite o la rechaza"*.

El auto que inadmitió la demanda se produjo en la fecha antes indicada y fue notificado por anotación en los estados electrónicos de la plataforma digital de la Rama Judicial, el día 12 de abril de 2022.

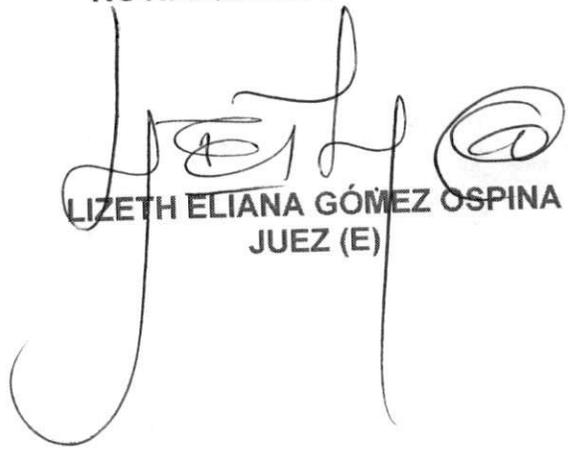
Ante esta situación no le queda otra alternativa al despacho que dar aplicación a la norma citada, ordenando que una vez ejecutoriada esta providencia, se archive el expediente. Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE FRONTINO, ANT.**,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de Regulación de Visitas, por lo expuesto en este auto y en el que inadmitió la demanda.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, pase el expediente al archivo previo registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA
JUEZ (E)

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS
ELECTRONICOS

No **0 38**

FIJADO HOY EN LA PLATAFORMA DIGITAL DEL
JUZGADO
PROMISCOUO DE FAMILIA DE FRONTINO ANTIOQUIA,
EL DÍA **28** MES **Abril** AÑO 2022



A LAS 8:00 A.M.

ROBERT LEON CARO M ARIN
Secretario